

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

Problemas de Justicia Local en las Instituciones de encierro y tratamiento de Jóvenes en conflicto con la ley.

Aloisio, Carlos, Chouhy, Cecilia, Vigna, Ana y Trajtenberg, Nicolás.

Cita:

Aloisio, Carlos, Chouhy, Cecilia, Vigna, Ana y Trajtenberg, Nicolás (2009). *Problemas de Justicia Local en las Instituciones de encierro y tratamiento de Jóvenes en conflicto con la ley. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/309>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Problemas de Justicia Local en las Instituciones de encierro y tratamiento de Jóvenes en conflicto con la ley

Aloisio, Carlos

Chouhy, Cecilia

Vigna, Ana

Trajtenberg, Nicolás

Aplicando las categorías de Justicia Local desarrollamos una investigación sobre los procesos de asignación de adolescentes en conflicto con la ley en Uruguay. Esta perspectiva, utilizada en otros campos (ingreso a universidades, trasplante de órganos, bolsa de desempleo) puede iluminar procesos institucionales de toma de decisión y de asignación de bienes escasos y no divisibles.

En esta ponencia pretendemos dar cuenta de algunos resultados de dicha investigación demostrando cómo muchos de los efectos y externalidades del funcionamiento institucional del Instituto Técnico de Rehabilitación de Jóvenes (INTERJ) están atados a dilemas y decisiones genuinos de elevada complejidad donde eficacia, eficiencia y justicia rara vez permiten arribar a puntos de equilibrio. Fundamentalmente encontramos que los criterios de edad y género influyen fuertemente en la asignación y distribución implicando oportunidades diferenciales no solo de ingreso, sino de circulación y tratamiento.

I. Introducción

En este trabajo exploraremos cómo las diferencias de género inciden en las decisiones de Justicia Local, que toman los distintos actores involucrados en el proceso de internación y rehabilitación de los Adolescentes en Conflicto con la Ley.

Se describe el funcionamiento del Sistema Penal Adolescente a través de la perspectiva de la “*Justicia Local*”¹, analizando las distintas opciones de asignación de bienes y responsabilidades. El principal énfasis consiste en explorar algunos dilemas distributivos que deben enfrentar los principales operadores del sistema, en este caso ahondaremos en las decisiones que toman los funcionarios de distinta jerarquía del Instituto Técnico de Rehabilitación Juvenil (INTERJ).

II.a. Diferentes oportunidades según sexo y edad

Los cambios introducidos por el CNA tuvieron impacto en los cometidos de los centros del INTERJ al consolidar la noción rehabilitatoria y educativa como pilar fundamental. Una vez que el Juez decide la aplicación de una medida socioeducativa privativa o una variedad de las no privativas de libertad, la responsabilidad de la intervención se traslada a INTERJ.

A la interna de los centros de privación de libertad existen diferencias sustantivas, por ejemplo, entre centros abiertos y cerrados. La diferencia fundamental entre los centros abiertos y los cerrados es que en los primeros no existen fuertes medidas de seguridad, ni celdas o cercos perimetrales.

El Juez tiene poder de decisión sobre la medida (privativa-no privativa) y dentro de eso, sobre su tipo específico (privación de libertad, semi-libertad, etc.). Cualquier cambio en la misma, debe darse previa autorización del Juez. Sin embargo, el Juez no interfiere en la decisión respecto a qué hogar derivar al adolescente. Una vez que se designa la medida, es competencia de INTERJ decidir a dónde va el adolescente.

¹ Por razones de espacio se excluye la discusión teórica sobre Justicia Local (Elster 1994, 1995; Walzer 1983) presente en el informe. En este artículo se traslada el análisis de Justicia Local a los principios, criterios, y procedimientos utilizados por los actores institucionales para asignar las medidas socioeducativas a los y las adolescentes, focalizando las diferencias de género.

En caso de **libertad asistida**, el espectro de decisión de INTERJ se limita a la coordinación con ONG's que ofrezcan programas al adolescente o la derivación del mismo a PROMESEC, el centro de libertad asistida que depende del INAU.

Si la medida dictada es **privación de libertad**, los procesos varían en función de las características del adolescente (edad y sexo), por lo que no necesita una evaluación discrecional, ya que su resultado no depende de acciones realizadas por los individuos (Elster, 1994).

Si el adolescente es *varón y tiene 15 años o más* es conducido al Hogar Puertas, en donde, luego de realizada una evaluación en el Centro de Diagnóstico y Derivación y, mediando aspectos que detallaremos más adelante, se lo deriva a un hogar de INTERJ para adolescentes con dicho perfil. En este caso es que se discutirán los criterios y principios que operan en la distribución de un bien no tan fácilmente calificable de homogéneo.

Por otra parte, para adolescentes *varones menores de 15 años* y para *adolescentes mujeres de todas las edades* el proceso es diferente, debido al carácter homogéneo de la oferta del bien para estos casos. Existe en INTERJ un solo hogar para cada uno de estos perfiles, cuestión que trae aparejadas consecuencias que más adelante analizaremos.

II. b. Principales decisiones de Justicia Local

Partiendo de la base de que las distintas características de los hogares redundan en diferentes condiciones de reclusión se torna relevante discutir los problemas de Justicia Local, más que nada ligados a la distribución de un bien bastante heterogéneo, sobre todo si entendemos la homogeneidad como la existencia de unidades indistinguibles en cuanto a los rasgos determinantes de su “deseabilidad” (Elster, 1994).

Pero las diferentes consideraciones respecto a la escasez relativa del bien también inciden en la homogeneidad que podemos detectar. Desde una primera perspectiva, puede hablarse de su escasez como una de carácter artificial (Elster, 1994), ya que desde el gobierno podría disponerse de mayores recursos de forma de satisfacer plenamente la demanda. Sin embargo, los cupos no son fijos, sino que son producto de una determinada negociación y, en definitiva, siempre se consigue

localizar al adolescente en algún hogar, alcanzándose un nivel de saciedad mínimo al menos en términos de número de usuarios², a pesar que su calidad puede verse cuestionada.

El número de camas del hogar puede cambiar en función de las necesidades de los centros y de la capacidad de presión por parte de los distintos actores. Así, mientras los funcionarios de cada centro presionan para achicar el cupo para mantener la calidad del bien brindado, las autoridades de INTERJ y el Poder Judicial (tanto como los funcionarios de los otros centros de INTERJ), presionan para aumentar su capacidad. Esto permite hablar de un bien “estirable” en términos de abundancia.

Al no poder considerarse la privación de libertad como un bien público (por su costo marginal no nulo), el carácter “estirable” (Trajtenberg, 2004) de los cupos incide en las características básicas del bien a asignar y acentúa su heterogeneidad: no es lo mismo pasar por un centro en un período en el que hay 12 adolescentes, que permanecer en ese mismo hogar junto con 18 adolescentes. La divisibilidad del bien existe hasta cierto punto: tanto las camas con el proceso en sí mismo son indivisibles, pero no lo es el monto de recursos per cápita.

Ahora bien ¿cuáles son los criterios a través de los cuales se distribuyen estos bienes entre los jóvenes? ¿Cuáles son los principios de asignación de este bien escaso? Los principios que priman en la asignación son individualizados, por remitir a criterios relacionados con características de los adolescentes.

Es importante distinguir dos instancias diferentes en la asignación: la primera derivación consiste en la asignación primaria de un hogar de permanencia; en tanto la segunda ocurre cuando se da un traslado de adolescentes de un centro a otro.

Con respecto a la **primera derivación**, el primer principio que opera tiene que ver con el status: la edad y el sexo del adolescente. En función de esto se diferencian los distintos procesos del adolescente, atados a las opciones que existen para cada caso. Para los perfiles minoritarios (varones menores de 15 años y mujeres) el proceso se agota en esta instancia.

² Esto es así si no consideramos la aplicación de la sustitución de medidas como producto de la situación de escasez, válvula de escape del sistema.

En el caso de los varones mayores de 15 años, la asignación de un primer hogar es más compleja: el joven es derivado a Puertas y en ese lugar, luego de un diagnóstico realizado por técnicos de la institución y de negociaciones entre los hogares, se lo deriva a un determinado hogar de permanencia.

Siguiendo a Elster (1994) vemos que los principios relacionados con esta asignación son tanto relacionales como no relacionales. Entre los primeros se encuentra el apoyo familiar, contraparte fundamental de un proceso rehabilitatorio exitoso, principio fuertemente arraigado entre los operadores de INTERJ. Los demás criterios son no relacionales y están ligados a la probabilidad de fuga del adolescente, del cual se ven como indicadores el consumo de drogas y la duración de la pena³.

El principio de eficiencia subyace a todos los demás criterios de asignación: tanto cuando los directores de los centros puján por achicar el número de adolescentes, y limitar el ingreso de jóvenes, como cuando procuran “elegir” a aquellos que no generen disturbios en la dinámica colectiva, el principio que rige es el de la eficiencia del programa rehabilitatorio. Los principios individualizados están supeditados a la creencia de que son clave a la hora de garantizar una mayor eficiencia de los programas y no son justificados en términos de justicia. Se privilegia así minimizar la disrupción que genera el ingreso de un adolescente en un hogar determinado.

Ninguno de estos principios se encuentra claramente enunciado. Los directores tienden a referirse a casos particulares en los que se tomó una u otra decisión, más que recurrir a un discurso claro unívoco sobre cuáles son los componentes que hacen a un joven “merecedor” de determinado cupo; no existe un “ranking” ni un perfil claro de los hogares, sino que es más que nada un sobreentendido.

En lo que respecta a la **segunda derivación**, el traslado, los principios son diferentes. Más que nada el criterio es la falta de adaptación del adolescente en el hogar de origen, o una fuga, lo que obliga a rever la asignación primaria. Si bien a la hora de considerar centros alternativos, los principios que rigen son similares, el motivo que genera un traslado es la conducta del adolescente,

³ Desde INTERJ se reniega de la consideración del tipo de infracción como un principio importante a la hora de distribuir a los jóvenes. Éste influye solo indirectamente a través de la duración de las penas y de las posibilidades de integración del adolescente en el grupo.

en general negativa. El traslado a un “hogar mejor” suele suceder más como “canje” que como trámite específico⁴.

Menos claros aún son los procedimientos, mecanismos a través de los cuales se hace operativo un principio. En una primera instancia operan criterios que no necesitan evaluación discrecional: se usa la edad y el sexo para derivar o no a Puertas. Pero una vez en Puertas, los adolescentes mayores son derivados en función de una evaluación discrecional; no solo no están claros cuáles son los principios que se toman en cuenta en la evaluación, sino que tampoco existen umbrales claros a partir de los cuales un adolescente es derivado a uno u otro centro⁵. Los técnicos de Puertas no son los únicos que realizan esta evaluación discrecional; desde los centros abiertos se selecciona al adolescente evaluándose su capacidad de adaptación al hogar.

Nos enfrentamos a un caso de procedimientos mixtos de selección. Existe un umbral (tener asignada la medida), que refiere a un proceso de admisión. Pero luego opera un proceso que media entre selección y colocación. Es cierto que se evalúan las características de los jóvenes y se establecen prioridades, pero también sucede que todo joven que traspasa el umbral obtiene necesariamente alguna unidad del bien. En definitiva, las instituciones que proveen un “mejor” bien seleccionan y luego INTERJ “coloca” a los demás adolescentes en los centros restantes.

Esto lleva a la cuestión central en el proceso: la negociación. No existen mecanismos explícitos de asignación, lo que torna central la capacidad diferencial (y desigual) de negociación de cada hogar. A qué hogar se destina al adolescente depende más que nada de factores coyunturales: la cantidad de jóvenes que hay en cada centro al ingreso y el nivel de presión que ejerce cada director por rechazarlo. También esto está mediado por la capacidad de cada centro de realizar traslados: muchas veces un adolescente termina en un hogar abierto porque desde ese hogar se deriva a un joven a un centro cerrado, canjeándose por el joven en cuestión. Este “canje” se realiza más que nada bilateralmente (o se triangula) entre hogares y no está centralizado por INTERJ.

⁴ El centro de adolescentes para menores de 15 años, utiliza la segunda derivación a veces, no solo reasigna a quienes cumplen 15 años (en casos de superpoblación y mal comportamiento), sino que también puede recibir adolescentes considerados vulnerables. CIAF carece de ambos mecanismos.

⁵ Por ejemplo, si se usara el largo de la pena y se estableciese que aquellos que tienen asignado más de un año de privación de libertad deben ir a un hogar cerrado, estaríamos ante un procedimiento que no necesita evaluación discrecional: claramente este no es el caso de la evaluación de INTERJ. Lo mismo sucede para el caso de la familia, no se determinan cuáles son los componentes que permiten situar al adolescente como sujeto con “apoyo familiar”.

Esta fuerte dependencia del momento coyuntural y la negociación concreta, genera que los perfiles se desdibujen y los criterios de asignación se relativicen. No es que se carezca de diagnóstico, sino resulta difícil asignar al joven al hogar que se cree más adecuado para él.

II.c. Consecuencias en la administración de justicia

El tipo de hogar al que se asigna al joven no solo influye en la calidad de la estadía y en las posibilidades rehabilitatorias. Los técnicos generan informes de evaluación y elevan solicitudes de sustitución o reducción de medidas que inciden en el tiempo de sentencia del adolescente. De esta manera, las instituciones de INTERJ y el proceso judicial se imbrican. No solo el manejo y el apoyo al adolescente es diferente según el centro, sino que desde la justicia el hecho de permanecer en un hogar abierto se valora positivamente.

Esto lleva a preguntarse qué tanto se está cumpliendo el principio de justicia que prevé que ante igual infracción igual castigo. No sólo la pena es cualitativamente diferente sino que lo es también el tiempo efectivo de su cumplimiento.

Vimos que se privilegia la eficiencia de los procesos socioeducativos, y la preservación de las condiciones lo más favorables posibles ante principios de justicia distributiva. Esto se acentúa más si tomamos en cuenta que las “esperanzas de rehabilitación” se asignan más que nada a aquéllos que ya arriban a INTERJ en mejores condiciones: cometieron infracciones menos graves (menores penas), tienen una familia que los apoya y menores problemas de consumo. Amparados en el discurso de la no interrupción de la dinámica de convivencia, vemos que inercialmente se da una reproducción de desigualdades. La búsqueda de eficiencia privilegia a aquéllos que están más cerca de la “línea de rehabilitación”, que son quienes tienen más posibilidades de, a través de un proceso socioeducativo, “cruzar” ese umbral. De esta forma, la estrategia se centra en poder hacer lo mejor posible con un acotado número de adolescentes susceptibles de ser rehabilitados.

Si bien el sistema está signado por la falta de recursos, explicada en parte por la presión de la opinión pública en busca de la eficiencia, lo que se suma a los incentivos hacia la poca asignación de recursos y al mantenimiento de un nivel de vida mediocre en los hogares de internación; no es este el único elemento ligado a la desigualdad en INTERJ. La concepción tutelar, que refiere al menor como objeto de protección, es una visión que se entremezcla con los principios de justicia del Derecho de adolescentes e influye en la desigualdad. Ejemplo de esto es cuando se opta por no

elevanto un pedido de sustitución de medidas a aquellos adolescentes que no tienen hogar de egreso, obligándolo a cumplir la totalidad de la pena. Aquí se entremezclan las concepciones punitivas y tutelares, alargándose (o no acortándose) una sentencia emergida del castigo, en aras de la protección y cuidado del adolescente.

A su vez, importa visualizar el funcionamiento de INTERJ desde una perspectiva global. La escasez de recursos no es el único límite al proyecto rehabilitatorio, la estrategia disuasoria opera como incentivo a la interna de la institución. Los proyectos socioeducativos de hogares abiertos se fundan en el efecto disuasor que tiene en el joven la posibilidad de ser derivado a otro centro. No queda muy claro qué tan viable es reproducir este tipo de proyectos en todo INTERJ, erradicando los centros con peores condiciones y qué tanto funcionaría un hogar abierto de no tener la válvula de escape que significa el traslado (o su amenaza latente) a uno cerrado. La experiencia de cierre del hogar SER, con la consecuente asunción de Piedras de un rol similar, tanto como la solución de determinados problemas (como las drogas) solo a través de la “tranca”, nos obligan a tomar con cautela la viabilidad de estas soluciones.

En lo que hace a los perfiles minoritarios, vemos que la falta de opciones locativas genera una desventaja⁶, ya que opera en detrimento de todo el proceso de privación de libertad. La no existencia de una válvula de escape tan importante como el traslado es visualizada desde el Centro femenino como un problema que afecta su funcionamiento y requiere otro “cuidado”.

Asimismo, la existencia de un solo hogar de mujeres supone una violación a lo establecido en el CNA, que marca la necesaria división por edad y género. Adolescentes mujeres de todas las edades conviven en el mismo centro, convivencia que acentúa más la diversidad de perfiles.

Esto, si bien podría ser más “justo” en términos de igualdad, es perjudicial en términos de eficiencia, ya que inhibe el desarrollo de un proyecto socioeducativo adecuado en todas las adolescentes. Resulta difícil seleccionar a algunas jóvenes para trabajar diferencialmente con ellas. Se genera una “igualdad hacia abajo” al no ofrecer a ninguna el bien “preferible”. Esto se transforma en desigualdad cuando se las compara con los varones, quienes acceden a la posibilidad de un programa educativo mejor, tanto como la posibilidad de una estadía más cómoda. Las

⁶ El caso de las mujeres es el más restrictivo en posibilidades. Recordemos que los varones menores de 15 pueden ser trasladados a otros hogares.

adolescentes mujeres ven menguada su capacidad rehabilitatoria, permaneciendo todas recluidas en un centro donde predomina la “tranca”.